



Institución Educativa Las Lajas
Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño
DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

Contrato de Compraventa N° 002-2026

CONTRATANTE NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	Institución Educativa Las Lajas 800208581-4 Corregimiento Las Lajas AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES 36.998.765 Expedida en Ipiales (N)
CONTRATISTA C.C. No. DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL CC	Tecniprint Colombia Digital SAS 901362404-3 Calle 24 A # 6-07 Esquina Barrio Santa Cecilia Ingrid Karola Calderon Legarda 37.080.373 Expedida en Pasto (N)
OBJETO	Compraventa de computador, impresora e insumos tecnológicos la Institución Educativa Las Lajas del municipio de Ipiales (N).
PLAZO	Cinco (05) días hábiles
VALOR:	Seis millones sesenta y siete mil cien pesos mda/cte, (\$6.067.100)
FECHA DE LEGALIZACION	05 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber: **AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **36.998.765 Expedida en Ipiales (N)**, obrando como Rectora y Representante Legal de la **Institución Educativa Las Lajas**, con **NIT No. 800208581-4**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, y Tecniprint Colombia Digital SASy representada legalmente por **Ingrid Karola Calderon Legarda**, Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 901362404-3 expedida en 37.080.373 Expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **Compraventa**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar el **Compraventa de computador, impresora e insumos tecnológicos**



Institución Educativa Las Lajas
Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño
DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

la Institución Educativa Las Lajas del municipio de Ipiales (N), de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V. UNITARIO (ANT IVA)	IVA	V. UNITARIO (IVA INCLUD)	V. TOTAL (IVA INCLUD)
1	COMPUTADOR TODO EN UNO I3 N305 8GB 512 SSD 24 FHD	1	\$ 1.900.000	EXE	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ECOTANK L3210	1	\$ 714.286	19%	\$ 850.000	\$ 850.000
3	RODILLO PRESOR AF MP4000/5000 QUALIS	1	\$ 251.261	19%	\$ 299.000	\$ 299.000
4	RODILLO FUSOR AF MP 4000/5000 QUALIS	1	\$ 152.941	19%	\$ 182.000	\$ 182.000
5	UÑA FUSORA AF MP 4000/5000 ORIGINAL	7	\$ 38.235	19%	\$ 45.500	\$ 318.500
6	CUCHILLA TRANSF AF MP4000/5000 -G	1	\$ 76.471	19%	\$ 91.000	\$ 91.000
7	TERMISTOR MP 5001	1	\$ 131.092	19%	\$ 156.000	\$ 156.000
8	BUJE UND REVELADO AF 2035 MP4000/5000	1	\$ 38.235	19%	\$ 45.500	\$ 45.500
9	BUJE RETEN UND REVELADO AF 2035	2	\$ 38.235	19%	\$ 45.500	\$ 91.000
10	BANDA ALIMENT PAPEL AF 2060 MP 4000/6000	1	\$ 60.084	19%	\$ 71.500	\$ 71.500



Institución Educativa Las Lajas
Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño
DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

11	GOMA SEPARACION ADF RIC AF 2035/4000	1	\$ 76.471	19%	\$ 91.000	\$ 91.000
12	ACEITE ALTA TEMPERATURA	1	\$ 38.235	19%	\$ 45.500	\$ 45.500
13	SELLO TOLVA DE TONER Y REVELADO	1	\$ 49.160	19%	\$ 58.500	\$ 58.500
14	KIT DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA ARREGLO FOTOCOPIADORA	1	\$ 163.866	19%	\$ 195.000	\$ 195.000
15	TONER MP C2003/2503/2004/2504 MAGENTA MAX	1	\$ 184.874	19%	\$ 220.000	\$ 220.000
16	TONER MP C2003/2503/2004/2504 CYAN MAX	1	\$ 184.874	19%	\$ 220.000	\$ 220.000
17	TONER MP C2003/2503/2004/2504 YELLOW MAX	1	\$ 184.874	19%	\$ 220.000	\$ 220.000
18	TONER MP C2003/2503/2004/2504 BLACK MAX	1	\$ 151.261	19%	\$ 180.000	\$ 180.000
19	TINTA GI-190 BLACK 135ML INK	1	\$ 16.807	19%	\$ 20.000	\$ 20.000
20	TONER AF MP 4000/5000 IMP COL	1	\$ 472.269	19%	\$ 562.000	\$ 562.000
21	TONER RICOH AF MP 4000/5000/3500 CET	2	\$ 88.487	19%	\$ 105.300	\$ 210.600



Institución Educativa Las Lajas
Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño
DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

22	TINTA 544/504/522 BLACK 70ML REFILL INK	1	\$ 16.807	19%	\$ 20.000	\$ 20.000
23	TINTA 544/504/522 YELLOW 70ML REFILL INK	1	\$ 16.807	19%	\$ 20.000	\$ 20.000
SUB TOTAL ANT IVA						\$ 5.401.765
IVA						\$ 665.335
VALOR TOTAL IVA INCLUD						\$ 6.067.100

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- El plazo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de **Cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA **Parágrafo 1° Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2°. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma de **Seis millones sesenta y siete mil cien pesos mda/cte, (\$6.067.100) IVA INCLUIDO.** **Parágrafo 1°. Forma de pago.** LA INSTITUCION, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que, al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación



Institución Educativa Las Lajas
Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño
DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

Familiar. **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.1.2.01.01.003.02.02 MAQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, identificado con disponibilidad presupuestal N° 2026002 del 03 de agosto de 2026.

CLÁUSULA CUARTA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: a) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; b) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2) LA INSTITUCION:** **a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.**- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de un integrante del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio a la Contratista, quien está obligada a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.**- EL Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.**- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.**- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes dirimirán las controversias



Institución Educativa Las Lajas

Corregimiento de Las Lajas, Ipiales, Nariño

DANE: 252356001035

Resolución de aprobación N°582 del 26 de junio de 1.998, renovación de Lic. de funcionamiento 0539 del 06 de mayo de 2014, Secretaría de Educación de Ipiales

contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE**, **a)** Institución Educativa Las Lajas, ubicada en Corregimiento Las Lajas. **b)** Del **CONTRATISTA**: Tecniprint Colombia Digital SAS, ubicada en la **Calle 24 A # 6-07 Esquina Barrio Santa Cecilia**, en el municipio de Ipiales. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Ipiales, el 05 de agosto de 2026.

CONTRATANTE,

(Original firmado)

AURA PATRICIA ALMEIDA TORRES

CONTRATISTA,

(Original firmado)

Ingrid Karola Calderon Legarda